

Última actualización: 7 septiembre 2006

## Preguntas y Respuestas

### LEGISLACIÓN DE IMPLEMENTACION DE LA CPI

*P: ¿Qué es la legislación de implementación de la CPI?*

R: Para que la Corte Penal Internacional (CPI o Corte) sea plenamente efectiva, los países que han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma de la CPI, comúnmente llamados Estados Partes, deben adoptar legislación nacional de implementación que les permita cooperar con la Corte. A este proceso legislativo se lo conoce como “implementación” a nivel doméstico de las disposiciones de cooperación establecidas en el Estatuto de Roma.

El propósito de la legislación de implementación de la CPI es doble. Por un lado tiene el objetivo de habilitar a los Estados Partes para que puedan cooperar con la Corte y, por otro, permite que los Estados Partes, y no la Corte, ejerzan su competencia nacional

*P: ¿Cuales son las obligaciones de los Estados Partes con respecto a las disposiciones de implementación en materia de cooperación?*

R: Todos los Estados Partes están obligados a implementar las disposiciones relevantes del Estatuto de Roma a nivel nacional. Dado que el Estatuto de Roma impacta sobre un amplio número de leyes nacionales y contiene obligaciones técnicas para los Estados Partes, inclusive para los países que siguen la tradición monista o aquellos que normalmente sólo requerirían ratificar un tratado para que este tenga carácter vinculante deben adoptar legislación de implementación. Dado que la CPI no tiene fuerzas de seguridad propias, la Corte debe apoyarse en gran medida en la cooperación que los Estados puedan ofrecer.

Específicamente los Estados deben adoptar una legislación que disponga lo siguiente: permita que la Corte tenga asiento en el territorio de un Estado Parte; establezca la criminalización de los delitos en contra de la administración de justicia impartida por la CPI; permita la recolección de pruebas, permita la ejecución de búsquedas e incautaciones, y el arresto y la entrega de personas; brinde ciertas inmunidades para los funcionarios de la CPI; y establezca disposiciones para sanciones y ejecuciones de sentencias.

*P: ¿Cuales son las obligaciones de los Estados Partes al Estatuto de Roma que deben ser implementadas para permitir que un Estado persiga un caso en vez de la CPI?*

R: El principio de complementariedad brinda jurisdicción primaria sobre los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma a los respectivos Estados Partes en los cuales se cometieron los presuntos crímenes, ya sea en su territorio o por sus ciudadanos. El principio de complementariedad protege la jurisdicción y la soberanía de los Estados Partes y atenúa la carga de trabajo que de lo contrario recaería sobre la CPI. La inclusión del principio de

---

La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) es una red global de más de 2,000 organizaciones no gubernamentales (ONG) trabajando por una Corte Penal Internacional (CPI) justa, efectiva e independiente.

#### Co-Secretariados Internacionales

La Haya- Países Bajos, Tel: +31-70-363-4484

Nueva York, Estados Unidos, Tel: +1-212-687-2863

#### Representantes por Región

Buenos Aires, Argentina • Bruselas, Bélgica • Cotonou, Benín

México DF, México • Abuja, Nigeria • Quezón, Filipinas • Sana'a, Yemen

complementariedad en la legislación nacional obliga a los Estados Partes a enfocarse en temas como por ejemplo la responsabilidad de mando; la responsabilidad penal individual; la determinación de sentencias; y las disposiciones sobre inmunidad, caducidad y prescripción. Asimismo, dado que el Estatuto de Roma delinea estándares mínimos y no máximos que los Estados deben alcanzar en cuanto a las definiciones de los crímenes y el alcance de la competencia, este tema también debe ser examinado por los países.

*P: A la luz del principio de complementariedad, ¿cuando trataría la CPI un caso en lugar de un Estado Parte?*

R: La CPI tendrá jurisdicción sobre los presuntos crímenes en circunstancias específicas. Estas incluyen la aceptación de la jurisdicción de la CPI por parte del Estado, la remisión de un caso por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, y el hecho de que un Estado Parte genuinamente no pueda, o no quiera, ejercer su jurisdicción nacional. Por esta razón a veces se la llama a la CPI “la corte de último recurso”.

Se determina que un Estado no quiere perseguir un crimen cuando la Corte encuentra que los procesos, o la decisión de no perseguir, busca encubrir a una persona de la justicia. De manera similar, si un proceso ha sido sujeto a un retraso injustificable, o no ha sido independiente o imparcial, la Corte puede considerar que el Estado no tiene una voluntad genuina de llevar a cabo una investigación o un proceso. Asimismo se determina que un Estado no puede perseguir un crimen cuando ha existido o existe un colapso total o sustancial del sistema judicial nacional o una no disponibilidad del mismo que resulta en la incapacidad de llevar a cabo un proceso.

*P: ¿Qué obligaciones tienen los Estados Partes en cuanto al arresto y la entrega de personas a la CPI?*

R: La CPI puede remitir solicitudes a cualquier Estado para el arresto y la entrega de una persona que se encuentre en su territorio. De acuerdo con el Artículo 89 (1), los Estados Partes están obligados a cumplir con tales solicitudes transmitidas por la Corte. Tal cooperación debe ser ejecutada de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y de las leyes nacionales del Estado en cuestión. Debemos señalar que la figura de entrega difiere de la extradición, dado que la primera consiste en la transferencia de una persona por parte de un Estado a la CPI y la segunda describe la transferencia de una persona entre dos Estados.

En caso que existan dos solicitudes de arresto y extradición/entrega hechas al Estado Parte tanto por otro Estado como por la Corte, el pedido de la Corte tiene prioridad en la situación donde el caso haya sido determinado admisible y el otro Estado que hay hecho la solicitud también sea Estado Parte a la CPI. Si el otro Estado que solicita no es Estado Parte, la Corte tendrá prioridad si el caso es admisible, a no ser que el Estado al cual se le solicite la transferencia, tenga la obligación internacional de extraditar a esa persona al Estado solicitante.

*P: ¿Puede un Estado Parte reconocer inmunidades o prescripciones para los crímenes sobre los cuales tiene jurisdicción la CPI?*

R: Un Estado esta obligado a cumplir con la solicitud de arresto y entrega aún si la persona en cuestión cumple funciones oficiales, incluyendo como Jefe de Estado. De manera similar, el hecho de que la persona sea ciudadano de un Estado, o la posibilidad de que el acusado reciba

una pena de prisión perpetua por orden de la Corte y tal penalidad no exista a nivel nacional, no constituyen bases para no cooperar.

Los crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte no están sujetos al instituto de la prescripción, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto de Roma. Si las prescripciones existen, esto conllevaría a la determinación de que un Estado Parte no tendría la voluntad de perseguir un crimen, y por lo tanto, la Corte tendría jurisdicción.

*P: ¿Qué papel puede tener la sociedad civil en el proceso de implementación?*

R: Dado que no existe un único método para la elaboración de legislación de implementación, cualquier proceso de implementación debe ser transparente e inclusivo. Algunos esfuerzos exitosos han involucrado comités inter-ministeriales respaldados por el gobierno que han incluido consultas cercanas con la sociedad civil. Aún más que en los esfuerzos en pos de la ratificación de la CPI, los esfuerzos por sacar adelante los procesos de implementación deben llevarse a cabo con participación de la sociedad civil. Los grupos nacionales y locales debe liderar los esfuerzos por la implementación, ya que estos procesos dependen del sistema legal específico de cada país y de sus circunstancias políticas, y los nacionales son quienes están mejor preparados para trabajar en conjunto con el gobierno en estos temas. Aún cuando no es posible una participación directa en el proceso de redacción en sí, los esfuerzos que estos grupos pueden realizar en cuestiones de cabildeo son claves para asegurar la adaptación de una legislación consistente y efectiva. Además, los grupos deben comprender la legislación para así poder asumir un papel en los procesos de aplicación de la misma en caso se abran casos en sus países, o en caso la Corte curse un pedido de cooperación.